

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0260/2011
La Paz, 25 de febrero de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Planta Distribuidora de GLP "Disgas Los Gemelos Charagua" (Distribuidora), cursante de fs. 2 a 4 vltas. de obrados, contra la Nota ANH 0457 DJ 0072/2011 de 24 de enero de 2011, cursante a fs. 1 de obrados, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Agencia) sus antecedentes, las leyes y preceptos legales cuya contravención se acusa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante proveído de 17 de febrero de 2011, cursante a fs. 11 de obrados, la Agencia dispuso que con carácter previo a la admisión del recurso de revocatoria interpuesto contra la Nota ANH 0457 DJ 0072/2011 de 24 de enero de 2011, la misma debía subsanar el mismo estableciendo cual es la normativa regulatoria infringida o vulnerada, indicando además con claridad lo pretendido en el recurso de revocatoria, dentro del plazo de cinco días computables a partir de su legal notificación, bajo apercibimiento de desestimación del recurso presentado, de conformidad a lo establecido por el artículo 87 del D.S. 27172.

CONSIDERANDO:

Que conforme se evidencia a fs. 12 de obrados, la notificación con el citado proveído de 17 de febrero de 2011 se realizó el mismo 17 de febrero de 2011, por lo que la recurrente debía subsanar lo requerido hasta el día 24 de febrero de 2011, bajo apercibimiento de desestimación del recurso presentado, de conformidad a lo establecido por el citado artículo 87 del D.S. 27172.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes cursantes en obrados, se evidencia que hasta el día 24 de febrero de 2011, la Distribuidora no dio cumplimiento a lo requerido por la Agencia, es decir que no estableció cual era la normativa regulatoria infringida o vulnerada, además de no haber establecido con claridad lo pretendido en el recurso de revocatoria, por lo que corresponde la desestimación del recurso interpuesto contra la Nota ANH 0457 DJ 0072/2011 de 24 de enero de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitió la Resolución Administrativa SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y la Resolución Administrativa ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las facultades y atribuciones que la ley le confiere, conforme a lo dispuesto por el inciso i) del artículo 10 de la Ley 1600, y conforme a lo dispuesto por el artículo 89 del D.S. 27172,

RESUELVE:

UNICO.- Desestimar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Planta Distribuidora de GLP "Disgas Los Gemelos Charagua", contra la Nota ANH 0457 DJ 0072/2011 de 24 de enero de 2011, de conformidad a lo establecido por el inciso a), parágrafo II del art. 89 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante D.S. 27172.

Notifíquese mediante cédula.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
★



Abog. Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS